

## ANUNCIO. (PP. 787/93).

El Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 1993, acordó aprobar con carácter definitivo el proyecto de urbanización de los terrenos comprendidos en la Unidad de Actuación 4 G 1 «La Pita», a instancias de Cooperativa de Viviendas El Pinar, S.C.».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 141.4 Reglamenta de Planeamiento Urbanístico.

Jerez de la Frontera, 24 de febrero de 1993.— El Tte. de Alcalde—Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Medio Ambiente, Manuel A. González Fustegueras.

## AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

## ANUNCIO. (PP. 573/93).

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de febrero de 1993 el Plan Parcial del Polígono Industrial de la Vaquera, correspondiente al Sector VII de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Hornachuelos, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual podrá ser examinado en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento y podrán formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Todo ello de conformidad y a los efectos prevenidos en el art. 116 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Hornachuelos, 15 de febrero de 1993.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (JAEN)

## EDICTO. (PP. 624/93).

Este Ayuntamiento, en sesión de 4 de diciembre de 1992, ha acordado aprobar inicialmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villardompardo, las cuales se someten a información pública por el plazo de un mes, durante el cual quedan a disposición de cualquiera que desee examinarlas en las Oficinas Municipales, pudiendo deducirse las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Villardompardo, 11 de enero de 1993.— El Alcalde, Juan Cazadilla Benavente.

## AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA)

## EDICTO. (PP. 665/93).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 1993, acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle de las parcelas 3 y 6 del sector UR-8, Cortijos del Sol Alto, de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este término municipal, promovido por «Construcciones Vivar Sol, S.A.», lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el Art. 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y del Art. 140.4 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, por un plazo de 15 días, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

Alhaurín de la Torre, 3 de marzo de 1993.— El Alcalde, Antonio Vega González.

## AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA (ALMERIA)

## EDICTO. (PP. 693/93).

Por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero pasado se aprobó, inicialmente, el proyecto de urbanización que ordena el Paraje denominado «El Caño» en desarrollo de las NN.SS. de Planeamiento Municipal, promovido por J.D. Negacios, S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo de 26 de junio de 1992, se expone el expediente al público por plazo de quince días, a efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones al mismo.

Huércal-Overa, 2 de marzo de 1993.— El Alcalde Acctdal.

## EDICTO. (PP. 694/93).

Por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero pasado se aprobó, inicialmente, el proyecto de urbanización que ordena el Plan Especial de Reforma Interior num. 11 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal, promovido por Rondine, S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo de 26 de junio de 1992, se expone el expediente al público por plazo de quince días, a efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones al mismo.

Huércal-Overa, 2 de marzo de 1993.— El Alcalde Acctdal.

## AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE (CORDOBA)

## EDICTO. (PP. 730/93).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de marzo de 1993, aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este término municipal, en el sector situado al Sur, comprendido entre la Carretera de Cañete de las Torres, N-324 y Carretera a Castro, C-329, según se determina en el informe del S.A.U. y proyectos y planos todos ellos obrantes en el expediente de su razón, a instancia de la propiedad «Cerro de la Virgen, S.L.», proyecto redactado por el Arquitecto D. Miguel Castro Castro.

Lo que se expone al público por el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA, para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Bujalance, 8 de marzo de 1993.— El Alcalde.

## EDICTO. (PP. 731/93).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de marzo de 1993, aprobó inicialmente el proyecto de Plan Parcial del Sector Industrial P.P.-5.I. de Bujalance, redactado por el Arquitecto D. Miguel Castro Castro, por encargo de la propiedad «Cerro de la Virgen, S.L.».

Lo que se expone al público por el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA, para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Bujalance, 8 de marzo de 1993.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ANUNCIO sobre aprobación inicial por el Pleno en Sesión Ordinaria de 26 de febrero de 1993, del proyecto que se cita. (PP. 732/93).

Aprobada inicialmente en sesión del Pleno de la Corporación Municipal celebrada el día 26 de febrero del actual el Proyecto Reformado del Plan Parcial denominada «San Francisco» de este término municipal, promovido por la Junta de Compensación del mismo y redactado por el Arquitecto D. Manuel Avila Rivas, se expone al público en la Secretaría Municipal (Área de Urbanismo), junto con el expediente instruido al efecto, por espacio de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular las observaciones, o alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el art. 128-1 en relación con el 116 del R.D. Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del suelo y ordenación urbana.

Carmona, 4 de marzo de 1993.— El Alcalde, José Aurelio García Naveiro.

## AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

ANUNCIO. (PP. 733/93).

El Excmo. ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 2 de marzo de 1993, aprobó con carácter provisional, la Memoria formulada por la Comisión Informativa Especial de Estudio, para la constitución de una Sociedad Anónima Municipal.

La que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97.1 c) del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, significándole que dicha Memoria estará expuesta al público por plaza de un mes, durante el cual se hallará de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento y podrán formularse observaciones por parte de particulares y Entidades, sobre cualquiera de los extremos consignadas en dicha Memoria.

Medina Sidonia, 3 de marzo de 1993.— El Alcalde, Juan María Cornejo López.

## AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO. (PP. 771/93).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 28 de enero de 1993, se adoptó el acuerdo cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

## «26. APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DEL CABEZO DE SAN PEDRO.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Medio Ambiente y Patrimonio que dice lo que sigue:

«Dada cuenta del expediente administrativo que se tramita sobre aprobación del Plan Especial del Cabezo de San Pedro; y

Resultando: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre del pasado año, adoptó acuerdo en el sentido de aprobar provisionalmente el Plan Especial del Cabezo de San Pedro con las siguientes modificaciones en relación con la aprobación inicial, que son: el cuadro de superficie y volúmenes y el art. 3 de las Ordenanzas de todo ello en base a la estimación de la alegación formulada.

Resultando: Que con fecha 15 de diciembre de 1992 se remitió el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo para que en el plazo de un mes emitiera el correspondiente informe; el cual se entendería favorable de no evacuarse en dicho plazo.

No consta se haya emitido dicho informe.

Considerando: La establecido en el art. 118.3.c) del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Esta Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Medio Ambiente y Patrimonio, con el voto a favor de los cinco concejales del PSOE, de los dos del PP, del Concejal del PA y de IU-CA, acuerda elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, Propuesta de acuerdo en el siguiente sentido:

1. Aprobar definitivamente en los mismos términos en que se aprobó provisionalmente el Plan Especial del Cabezo de San Pedro.

2. Darle la tramitación reglamentaria».

Existe en el expediente informe del Secretario General de fecha 25 de los corrientes, número de salida 12, en el que se ratifica en los informes que emitió con fechas 27 de abril y 17 de septiembre de 1992 que obran en el expediente, estimando no debe ser aprobado definitivamente el Plan.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, aprobar definitivamente el Plan Especial del Cabezo de San Pedro en los mismos términos en que fue oprobado provisionalmente.»

De conformidad con lo preceptuado por los Arts. 124.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992 y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que transcriben a continuación las Ordenanzas reguladoras que en dicho instrumento de planeamiento se contienen:

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

## ORDENANZAS

Artículo 1º. Colaboración entre la Administración y los Particulares.

Dado la importancia Urbana, histórico-artística y arqueológica del área del Cabezo de San Pedro, la Administración, en el ejercicio de sus facultades y, en particular, el Ayuntamiento y la Consejería de Cultura y Medioambiente, dentro de sus competencias, instarán a los particulares al cumplimiento de sus obligaciones de mantenimiento de la propiedad en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato; y desarrollarán, su caso, programas y acciones específicas de colaboración, entre sí y con los particulares; dentro del marco de la legislación urbanística y de bienes de interés cultural.

## Artículo 2º. Garantías Técnicas.

La naturaleza del cabezo exige especiales garantías técnicas en la ejecución, tanto de las obras de urbanización como de edificación. En particular, los proyectos —tanto de urbanización como de edificación— han de justificar expresamente las soluciones técnicas que garanticen la seguridad de y con respecto al mismo. Es obligatoria, pues, la presentación con cada proyecto de un estudio geotécnico, a partir del cual se justifique el cálculo de las cimentaciones, así como las contenciones, ataluzamientos, drenajes, etc. del cabezo. Deberá garantizarse en todo caso la estabilidad, la protección contra erosiones y contra socavamientos de cimientos, pantallas, muros y estructuras.

Las representaciones y descripciones del presente Plan sobre el tratamiento del cabezo (ataludes, gaviones, muros, ataluzamientos, plantaciones y canales) son meramente indicativas y no pretenden imponer soluciones predeterminadas, sino que las soluciones deberán ser propuestas y justificadas en el momento de proyectar su ejecución por los técnicos correspondientes.

Si como resultado de los estudios técnicos a nivel de proyecto o durante la ejecución de las obras, se apreciase la imposibilidad de realizar las previsiones representadas en el Plan, con las debidas garantías técnicas (tales como el sostenimiento de las laderas mediante los edificios, etc.), el Ayuntamiento acordará de oficio, o a instancias de los interesados, la modificación parcial o general del presente Plan.

Las plantaciones y otras mejoras del terreno, a efectuar, deberán ser objeto de estudio específico, con la colaboración, si así lo estimara conveniente el Ayuntamiento, de técnica competente. Dicho estudio específico incluirá la situación y características de dichas plantaciones, justificación de su aptitud al terreno, estimación económica mediante presupuesto, época de plantación y condiciones de mantenimiento.

Para las obras o movimientos de tierra que precisen la ubicación y el acceso de maquinaria, material o personal a las laderas del cabezo —en particular la ejecución de pantallas, muros, gaviones, canales y plantaciones— deberá presentarse con el